



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de abril de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Patricia Elena Gaviria
Demandado	Inversiones Quinta Rueda LTDA Sembrío LTDA Iván Rodríguez Jaramillo Luis Alonso Rodríguez Jaramillo Margarita Gutiérrez Martínez
Radicado	2019-266
Auto Interlocutorio	0406
Asunto	Admite reforma demanda – Designa curador ad litem.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, a pesar de no ser la oportunidad procesal establecida en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, para presentar la misma, lo anterior debido a que no se ha notificado en efectiva forma a los demandados Iván Rodríguez Jaramillo, Margarita Gutiérrez Martínez y a la empresa Inversiones Quinta Rueda LTDA o su respectivo curador, para ejercer la defensa de los mismos, con fundamento en los principios de economía procesal y celeridad del proceso, así como la facultad dada al juez por el artículo 48 Ibídem, para hacer efectivo el derecho al acceso a la administración de justicia del demandante, y teniendo en cuenta que entre lo que se pretende con la reforma a la demanda es excluir de la misma como demandada a la señora Margarita Gutiérrez Martínez, y que a la misma no se le ha notificado la demanda; Por lo anterior se admitirá dicha reforma y se correrá traslado del auto a los demás demandados por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Igualmente, visto que no se ha posesionado la curadora designada mediante auto del 04 de febrero de 2020, pese haberse remitido los correspondientes telegramas desde el 03 de febrero del 2020, pues el servicio postal manifiesta que no fue posible la entrega del documento, ya que las personas no tienen domicilio u oficina en esas direcciones; y con el fin de dar impulso al proceso, se ordena relevar del cargo a dicha curadora ad litem, de conformidad con lo indicado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa como profesional del derecho a la Dra. Gloria Amparo Valencia García, identificada con CC No. 24.366.735 y portadora de la TP No.188.777, quien se ubica en la Calle 50 # 51-24, oficina 1110 Medellín, correo electrónico (glovalenciaabogada2020@gmail.com), y quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en asuntos como el que ahora nos ocupa.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

Segundo. Excluir como demandada a la señora Margarita Gutiérrez Martínez.

Tercero. Notificar a Inversiones Quinta Rueda LTDA, Sembrío LTDA, Iván Rodríguez Jaramillo y Luis Alonso Rodríguez Jaramillo, este auto y la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, del auto admisorio de la demanda, demanda y reforma.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-266, y nombre de las partes.

Sexto. Designar como profesional del derecho a la Dra. Gloria Amparo Valencia García, identificada con CC No. 24.366.735 y portadora de la TP No.188.777, quien se ubica en la Calle 50 # 51-24, oficina 1110 Medellín, correo electrónico (glovalenciaabogada2020@gmail.com), y quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en asuntos como el que ahora nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 059 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario